

14402 ORDEN de 9 de mayo de 1983 por la que se prorroga a la firma «Dibruin, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos de poliéster y lana, de poliéster y viscosa y de algodón y la exportación de pantalones de caballero.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Dibruin, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos de poliéster y lana, de poliéster y viscosa y de algodón y la exportación de pantalones de caballero, autorizado por Ordenes ministeriales de 10 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y de 18 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por seis meses, a partir del 24 de mayo de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Dibruin, S. A.», carretera de Cáceres, kilómetro 0,880, Mérida, con domicilio en Mérida y NIF A-06007926.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14403 RESOLUCION de 6 de abril de 1983, de la Dirección General del Tesoro, por la que se concede la autorización número 279 a la Caja de Ahorros Provincial de Valencia, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial de Valencia, para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio,

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

14405 ORDEN de 21 de marzo de 1983 por la que se determina la zona I de las aguas del puerto de Algeciras.

De conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Director del puerto de Algeciras, La Línea, el Comité Ejecutivo de la Junta, en su sesión celebrada el 23 de diciembre de 1980, acordó solicitar de la superioridad la modificación de la zona I de las aguas del puerto, establecida por Orden de 23 de diciembre de 1966, al haberse ampliado de hecho como consecuencia de la terminación de las obras de prolongación del dique «Ingeniero Cástor R. del Valle».

La propuesta ha sido informada favorablemente por la Dirección General de la Marina Mercante el 17 de mayo de 1982, por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda el 25 de enero de 1983, por la Jefatura de Puertos y Costas de Cádiz el 16 de marzo de 1981, y por la Comandancia Militar de Marina de Algeciras el 30 de abril de 1982.

Conforme con cuanto antecede y visto lo dispuesto en el Real Decreto 927/1982, de 2 de abril, por el que se modifica el ámbito de la Junta del Puerto de Algeciras, La Línea,

Este Ministerio ha resuelto modificar del anejo 2 de la Orden de 23 de diciembre de 1966 los párrafos de delimitación de las aguas del puerto de Algeciras que quedarán de la siguiente manera:

Algeciras-La Línea

Zona I: Comprende el área estrictamente portuaria, que consta de las zonas Algeciras y Tarifa.

Zona Algeciras: Definida por el dique «Ingeniero Cástor R. del Valle», la costa y las dos líneas rectas definidas respectivamente, una, por el morro norte de dicho dique y la Torre del Almirante, y la otra, por el morro Sur y la punta del Rodeo.

Zona Tarifa: Definida por los muelles y la línea recta que une el morro del dique del Sagrado Corazón con el arranque del muelle número 1.

Madrid, 21 de marzo de 1983.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Esta Dirección General de conformidad con los preceptos citados acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 279 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público cuentas retringidas de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos».

Madrid, 6 de abril de 1983.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.

14404 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 19 de mayo de 1983

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 137,771 | 138,131 |
| 1 dólar canadiense | 111,746 | 112,176 |
| 1 franco francés | 18,523 | 18,584 |
| 1 libra esterlina | 213,903 | 215,014 |
| 1 libra irlandesa | 175,933 | 176,345 |
| 1 franco suizo | 66,681 | 67,018 |
| 100 francos belgas | 278,792 | 280,088 |
| 1 marco alemán | 55,669 | 55,928 |
| 100 liras italianas | 9,363 | 9,394 |
| 1 florin holandés | 49,554 | 49,773 |
| 1 corona sueca | 18,346 | 18,418 |
| 1 corona danesa | 15,615 | 15,674 |
| 1 corona noruega | 19,309 | 19,386 |
| 1 marco finlandés | 25,245 | 25,357 |
| 100 chelines austriacos | 790,560 | 795,364 |
| 100 escudos portugueses | 139,162 | 139,808 |
| 100 yens japoneses | 58,801 | 59,080 |

14406 ORDEN de 25 de marzo de 1983 por la que se resuelve asunto en relación con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 44 de la Ley del Suelo y el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída.

Ilmo. Sr.: En relación con lo dispuesto en el artículo 46.2, de la Ley de Procedimiento Administrativo, 44 de la Ley del Suelo y el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979 se resuelve el asunto que se indica.

1. Villatuerta (Navarra).—Recurso de alzada interpuesto por don Alberto Dorransoro Murguiondo, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra de 10 de noviembre de 1981, denegatorio del proyecto de construcción de vivienda unifamiliar en Villatuerta (Navarra).

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Alberto Dorransoro Murguiondo contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo en Pamplona, de 10 de noviembre de 1981, que denegó la autorización del proyecto de vivienda unifamiliar en el término de Villatuerta (Navarra) que se revoca y deja sin efecto, aprobando, en consecuencia, dicho proyecto de vivienda unifamiliar.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» en relación con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 44 de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 25 de marzo de 1983.—P. D., el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.